

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 113 • Martes, 28 de junio de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Administración y Talleres: Imprenta Provincial**  
**Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)**  
**Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328**  
**Distrito Postal 14011-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—</b> .....	3.410
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	3.410
<b>Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. La Granjuela (Córdoba).—</b> .....	3.410
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Juventud y Deportes. Servicio de Administración.—</b> .....	3.410

### AYUNTAMIENTOS

Espejo, Lucena, Dos Torres, Montilla, Hinojosa del Duque, Espiel, Cañete de las Torres, Córdoba, Villanueva del Duque y Puente Genil .....	3.410
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Córdoba .....	3.416
---------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.—</b> Córdoba, Montilla y Dos Torres .....	3.418
<b>Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).—</b> .....	3.420

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.538

#### Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-03/3779

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Referencia expediente: TC-03/3779.

Peticionaria: C.R. en formación "Baena Rivero".

Clase de aprovechamiento otorgado: Riego por goteo de olivar.

Captación otorgada: Pozo sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal otorgado: 0'81 litros por segundo.

Superficie otorgada: 5'3700 Has.

Finca: "Monte Borreguito".

Términos municipales: Estepa (Sevilla) y Puente Genil (Córdoba).

Registro solicitud: 4 de agosto de 2004.

Objeto de la modificación: Ampliación a 10'5069 Has. y aumento de caudal a 1'58 litros por segundo.

Observaciones: Coordenadas U.T.M. X = 339104; Y = 4136086.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona, física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, a 15 de marzo de 2005.— El Jefe de Gabinete de Comisaría de Aguas, Antonio Escalona Jurado.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial

CÓRDOBA

Vías Pecuarias

Núm.5.125

#### Anuncio de Ocupación de Terrenos

Expediente: VP/00882/2005

Don Juan Torralbo Redondo, con domicilio en calle Rosalía de Castro s/n, CP 14430 de Adamuz (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Adamuz.

Vía Pecuaria: "Vereda del Descasandero del Mohino a Navarredondilla".

Superficie: 0,73 metros cuadrados.

Con destino a: Dotación de energía eléctrica a una finca situada en la margen izquierda de la vía pecuaria.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 26 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES LA GRANJUELA (Córdoba)

Núm. 5.563

#### Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad, de fecha 9 de junio de 2005, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la modificación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En La Granjuela, 13 de junio de 2005.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### Delegación de Juventud y Deportes

#### Servicio de Administración

Núm. 5.764

A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas para el fomento de su modalidad deportiva en la provincia de Córdoba, de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en atención a lo dispuesto en el propio acuerdo plenario, el expediente se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando expuesto el expediente en el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, sito en la calle Buen Pastor, 20 (Córdoba), en horario de oficina. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Córdoba a 22 de junio de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJO

Núm. 5.140

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

Que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el Presupuesto General para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

- b) Oficina de presentación: Registro General.  
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Espejo, a 2 de junio de 2005.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

#### LUCENA

Núm. 5.245

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para financiar los gastos derivados de la redacción del proyecto básico y de ejecución del nuevo Estadio Municipal de Fútbol y urbanización del entorno, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de edificación y urbanización 1.ª fase.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 por remisión del 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 2 de junio de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.246

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para financiar los gastos pendientes de pago, con motivo de las obras de construcción de la primera fase, del primer desglosado del nuevo Cementerio Municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 por remisión del 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 2 de junio de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 5.247

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para financiar los gastos pendientes de pago, con motivo de las obras de construcción de la segunda fase de la Escuela de Turismo Interior y Hostelería.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 por remisión del 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 2 de junio de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

#### DOS TORRES

Núm. 5.256

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Dos Torres, a 6 de junio de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

#### MONTILLA

Núm. 5.502

#### ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del PERI de Bodegas Vinsur, en calle las Prietas, Burgueños, Juan Colín y Marinero Tablada y Toro, presentado por las entidades "Maprocon, S.A." y "Espejo Vela, S.L." y requerir a éstas para que subsanen las deficiencias contenidas en el informe emitido con anterioridad a la aprobación definitiva del documento, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, junto a Estación de Autobuses) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 13 de junio de 2005.— El Alcalde, P.D. (BOP 94 de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.525

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 13 de junio de 2005, el expediente número 3-03/13-06-05 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 14 de junio de 2005.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

#### ESPIEL

Núm. 5.558

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que una vez depositado en el Registro Autonómico el Plan Parcial en Sector de SUP Industrial PP-I-3, el cual ha quedado inscrito con número 561 de Espiel, Sección Instrumentos de Planeamiento, y en cumplimiento de lo determinado en la Normativa de aplicación, se procede a la publicación del acuerdo correspondiente y las Ordenanzas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 13 de junio de 2005.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

#### DECIMOQUINTO.-APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL INDUSTRIAL P.P.I-3 "EL CRUCE"

Por el Sr. Secretario, se da lectura a los trámites que se han seguido en el presente expediente:

- Aprobación Inicial Decreto del día 23 de octubre de 2003.
- Trámite de Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 148 de 10/11/2003 y Diario Córdoba de 12/11/2003.
- Certificado de no haberse producido reclamaciones contra ambos anuncios de fecha 16 de Diciembre de 2003.
- Informe de Secretaría-Intervención.
- Aprobación Provisional Texto Revisado de fecha 12/07/2004
- Informe del S.A.U. de fecha 21/04/04.
- Informe Favorable adoptado por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 24/11/2004.

Igualmente, en cuanto a las indicaciones del Informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha cumplimentado lo siguiente:

- Queda presentado el Proyecto de Estudio hidrológico y de encauzamiento.

- Queda modificado el art. 5 de la Ordenanza del Plan Parcial.

- Queda modificado el art. 6-a) de la Ordenanza del Plan Parcial.

- Queda modificado el art. 6-b) de la Ordenanza del Plan Parcial.

- Se acompaña nuevo Plano 0-5 del documento técnico, quedando por tanto grafiadas las alineaciones interiores de las Parcelas resultantes.

- Queda modificado el apartado 3.4 de la Memoria del documento técnico.

- Se ha remitido para su ratificación tanto por el Servicio de Carreteras su Informe de 9 de Mayo de 2003, así como de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 31 de Mayo de 2004.

- Queda garantizado mediante AVAL DE CAJASUR por importe del siete por cien del importe de los Costes de Urbanización, la ejecución del Plan Parcial.

Después de lo expresado, la Corporación Pleno, por unanimidad de los once asistentes (8 P.P. y 3 P.S.O.E.), y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.— Aprobar definitivamente el Texto Revisado del Plan Parcial P.P.-I-3 de las NN.SS. de Planeamiento de Espiel, promovido por Mecanización y Calderería Villaharta S.L. y otros.

Segundo.— Comunicar a los Promotores que en relación al Informe Previo del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de Noviembre de 2004, en el Proyecto de Urbanización se recogerán las siguientes actuaciones:

- Deberán recoger y completar lo determinado en el art. 13.3 de la LOUA en relación con el art. 53 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, es decir, determinar la totalidad del trazado y características.

- Garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992 de 5 de Mayo, sobre Accesibilidad y la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas y en el Transporte de Andalucía.-

- En relación a las previsiones de la Red y saneamiento del Sector y conexión a la Red de Saneamiento, deberá estar garantizada dicha conexión, especialmente la imposibilidad de verter aguas fecales sin conectar con el sistema de saneamiento y depuración integral.-

Tercero.— Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Obras Públicas y Transportes para su conocimiento y a los efectos del trámite del art. 40 de la LOUA, y proceder posteriormente a la publicación del acuerdo y las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en los términos del art. 41.2 de la LOUA.

Cuarto.— Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, con los recursos que en derecho proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la presente publicación, (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 y art.8 y 46 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime en derecho.-

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR P.P.I.-3 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE ESPIEL (CÓRDOBA) ORDENANZAS**

**ARTÍCULO 1.**

Las presentes Ordenanzas del Plan Parcial tienen por objeto fijar las condiciones de edificación de las manzanas y parcelas diseñadas en el Plan Parcial, de acuerdo con los objetivos y con las Ordenanzas generales establecidas en la Modificación Puntual de las NN.SS. de Espiel.

**ARTÍCULO 2.- ZONA DE ORDENANZAS**

Se distinguen 4 zonas:

Zona 1: Industria aislada.

Zona 2: Equipamiento comercial.

Zona 3: Social. Equipamiento social.

Zona 4: Equipamiento deportivo.

**ARTÍCULO 3.- CONDICIONES GENERALES DE USO**

- Uso básico:

- Industrial, en todas sus categorías (en la zona 1).

- Social, en la zona 3 Aparcamiento, garajes y Servicio del Automóvil en zona 1.

- De relación en zona 1.

- Usos permitidos:

- Comercial y Oficinas en la zona 1 y 2.

- Vivienda unifamiliar para guardería (que podrá situarse en entreplanta del edificio) y siempre que la actividad que se desarrolle en la parcela exija este tipo de instalación (en la zona 1).

- Verde .

- Dotacional en la zona 3.

- Deportivo en la zona 4.

- Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

**ARTÍCULO 4.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICABILIDAD**

1.- Superficie construida máxima por parcela.

Viene definida por la edificabilidad que se especifica en la Modificación Puntual de las NN.SS de Espiel: 0,85 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>parcela y 0,68 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>totales del Sector. El Plan Parcial la reestructura a 0,80 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>parcela y 0,60 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>totales del Sector.

2.- Situación de la edificación en la parcela.

Se ubicará respetando las distancias mínimas a las alineaciones y linderos expresados en las Ordenanzas de cada zona y en el Plano 0-5.

3.- Alineaciones a vial.

En el Plano 0-5 de Alineaciones se especifican las alineaciones no sobrepasables por la edificación. Estas alineaciones son consecuencia de las distancias exigibles a las Carreteras que bordean el Sector. En la actualidad existen edificaciones que sobrepasan estas alineaciones como consecuencia de haber sido autorizadas con legislaciones anteriores o en base a otros trazados viarios. No obstante esta circunstancia, cualquier ampliación que pudiera plantearse de estas edificaciones se atenderá a las alineaciones marcadas.

4.- Altura y número de plantas.

La altura máxima se establece en 15 metros, pudiendo aumentar excepcionalmente si se justifica de forma adecuada.

5.- Cerramiento.

a) La fachada principal de la parcela, es decir, la que recae a vial, llevará un cerramiento macizo hasta 1,00 m de altura, completándose con elementos diáfanos estéticamente admisibles hasta 2,10 m.

b) Los cerramientos entre parcelas podrán ser como los anteriores o con malla metálica hasta 2,10 m.

6.- Condiciones estéticas.

Los paramentos visibles tanto de edificaciones como de cerramientos se terminarán enfoscados y pintados, o con revestimientos monocapa, o con fábrica vista de ladrillo, o bloque de hormigón "cara vista", salvo aquellos para los que se ha especificado otras características.

Los espacios comprendidos entre las alineaciones interiores estarán libres de obstáculos y quedarán convenientemente urbanizados; el espacio posterior en la franja de 4 m última deberá contar con plantación de árboles en grupos discontinuos de especies apropiadas en la zona.

ZONA 1: INDUSTRIA AISLADA

**ARTÍCULO 5.- ZONA DE APLICACIÓN**

Regula la edificación de naves aisladas de tamaño medio y ocupación intensiva del solar.

**ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE LA PARCELA**

Se establecen las siguientes:

a) Parcela mínima: La resultante de la ordenación del Plan Parcial y en todo caso 1.800 m<sup>2</sup>. Se admitirá la existencia de parcelas de menor tamaño para atender a las propias necesidades del Sector en una cuantía máxima del diez por ciento de la superficie del Sector, y siempre con superficie superior a 700 m<sup>2</sup> cada una de ellas.

b) Parcela máxima: Se permitirá la agregación de cuantas parcelas se estime conveniente y se podrá intervenir sobre la resultante levantando una o varias construcciones con carácter unitario de proyecto específico, pudiéndose subdividir la edificación en tantas instalaciones como permitan las condiciones de edificación. La superficie mínima por unidad será de 300 m<sup>2</sup>.

Se cumplirán los parámetros de ocupación máxima así como los de alineaciones y separación a linderos establecidos en las presentes Ordenanzas.

c) Agregación y Segregación de parcelas: Se admite la agregación de parcelas sin limitación. Respecto de la segregación de parcelas se admite siempre que las resultantes cumplan las condiciones de parcela mínima ya señaladas.

#### **ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN**

a) Separación a linderos:

- A vía pública:

Como mínimo 5 metros de retranqueo para todas las fachadas a vía pública o a terreno no urbanizable

- A linderos interiores:

Se adoptarán retranqueos laterales de 4 metros, como mínimo, entre las distintas parcelas y de 5 metros, igualmente como mínimo, para los retranqueos traseros.

No es obligatoria la alineación a los linderos traseros.

Se guardará una distancia mínima de 5 mts. En los contactos con el Suelo No Urbanizable. Esta franja se dotará de arbolado de forma que se minimice el impacto de la vista de la edificación.

b) Ocupación máxima: La marcada por las alineaciones fijadas en el plano O-5.

c) Edificabilidad: en las parcelas 0,80 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

d) Altura máxima: Estas edificaciones serán como máximo de 2 plantas y de altura máxima 15 metros. Excepcionalmente se permitirá sobrepasar esta altura, siempre y cuando se justifique adecuadamente.

#### **ZONA 2: EQUIPAMIENTO COMERCIAL**

#### **ARTÍCULO 8.- ZONA DE APLICACIÓN**

Se regula en ella la edificación a desarrollar en la parcela comercial.

#### **ARTÍCULO 9.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.**

a) Separación a linderos: En el plano correspondiente a ordenanzas y alineaciones se define:

- A vial: alineación a un mínimo de 5 m de la fachada. El espacio quedará libre, sin cerramiento y debidamente urbanizado.

- A otros linderos: se indican las líneas a no sobrepasar por la edificación, que son paralelas a 4 m a todos los bordes de la parcela, salvo el que linda con terreno no urbanizable.

b) Edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo.

c) Altura máxima: Esta edificación será como máximo de 2 plantas y con iguales limitaciones de altura que la zona industrial aislada.

d) Condiciones estéticas: Todo el edificio será tratado como una edificación aislada y su perímetro será considerado íntegramente de fachada.

#### **ZONA 3: SOCIAL Y EQUIPAMIENTO SOCIAL**

Se asimila esta Ordenanza al equipamiento comercial en todos los aspectos salvo el uso.

#### **ZONA 4: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

#### **ARTÍCULO 10.- ZONA DE APLICACIÓN**

Se regula en ella la edificación a construir sobre la parcela deportiva.

#### **ARTÍCULO 11.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.**

a) Separación a linderos: En el plano correspondiente a ordenanzas y alineaciones se definen las líneas que no podrá sobrepasar cualquier edificación.

b) Edificabilidad: 0,20 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo

c) Altura máxima: La edificación que pudiera implantarse será como máximo de 2 plantas y con limitación de altura a 15 m

d) Condiciones estéticas: Todo el edificio será tratado como una edificación aislada y su perímetro será considerado íntegramente de fachada.

#### **CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 5.594

#### **A N U N C I O**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de 13 de junio de 2005, se ha procedido a la aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2005, en el vigente Presupuesto de Gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público du-

rante 15 días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna.

Cañete de las Torres, 15 de junio de 2005.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

#### **CÓRDOBA**

#### **Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento**

Núm. 5.650

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.— Aprobara definitivamente el Plan Parcial del Sector O-1 “Ciudad Jardín de Poniente”, promovido por Inmobiliaria Urbis, Sociedad Limitada.

Segundo.— Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero.— Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de 5 de abril de 2004.

Cuarto.— Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

Quinto.— Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los arts. 46 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 6 de mayo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

#### **TÍTULO 1**

#### **Régimen urbanístico del suelo**

#### **Artículo 1. Ambito territorial**

El presente plan parcial desarrolla la ordenación detallada del ámbito territorial correspondiente al sector unitario de suelo urbanizable señalado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba como PP.O-1.

#### **Artículo 2. Interpretación**

La interpretación de cualquier determinación de este Plan responderá al Ayuntamiento de Córdoba.

#### **Artículo 3. Desarrollo**

La ordenación contenida en este Plan se ejecutará mediante proyectos de urbanización, para los viales y espacios libres y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos, no siendo necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle para el desarrollo de cada parcela.

#### **Artículo 4. Delimitación de unidades de ejecución**

La totalidad de los terrenos incluidos en este Plan Parcial constituyen una sola unidad de ejecución.

#### **Artículo 5. Sistema de actuación**

El sistema de actuación es COMPENSACIÓN tal como está previsto en la ficha correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana.

#### **Artículo 6. Régimen Jurídico del Suelo**

Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y legislación del suelo concordante.

#### **TÍTULO 2**

#### **Usos**

#### **CAPÍTULO 1**

#### **Condiciones generales**

#### **Artículo 7. Definiciones, tipos y regulación de usos**

En cuanto a las definiciones, tipos y regulación de los usos se estará a los preceptuado en los artículos incluidos en el Título

Duodécimo de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**CAPÍTULO 2**  
**Calificación del suelo**

**Artículo 8. Uso global**

En concordancia con lo establecido en el P.G.O.U. este Plan Parcial ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso global residencial y los usos compatibles que se determinan en esta Normas, así como los Sistemas necesarios para ello, con la observancia de lo establecido en el P.G.O.U. y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CAPÍTULO 3**  
**Sistemas**

**Artículo 9. Sistemas generales**

Este Plan Parcial no incluye ningún sistema general.

**Artículo 10. Sistemas locales**

a) Sistema viario.

Suelo destinado al uso público de tránsito de peatones y vehículos.

Se han diferenciado dos itinerarios de características muy diferentes. El principal es la estructura de viales en los que coexisten el tránsito de vehículos y de peatones en distintos ámbitos (calzada y acerado) y que incluye el espacio para aparcamiento público de vehículos. Un segundo itinerario completa al anterior y en él predomina el tránsito peatonal y sólo se permite el tránsito de vehículos restringido para acceso a cocheras. Ambos conectan o se relacionan con la estructura viaria o de espacios libres del entorno.

b) Sistema de infraestructuras.

Contempla los espacios necesarios para la ubicación de servicios técnicos e infraestructuras así como las propias infraestructuras de saneamiento, recogida de aguas pluviales, abastecimiento de agua, alumbrado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, etc.

c) Sistema de espacios libres.

Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que tengan una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro.

Como espacios libres pero que no reúnen los requisitos mencionados se incluye un sistema de "corredores verdes" que conecta los espacios libres principales mencionados en el párrafo anterior.

d) Equipamientos.

Incluye los suelos para los siguientes equipamientos: Educativo.

Deportivo, que se ha integrado en el sistema de espacios libres para mejorar el entorno en que se desarrollan las actividades deportivas al aire libre. Podrán ocupar hasta el 25% del suelo de los espacios libres compatibilizados con este uso. La ubicación de estas instalaciones quedará contemplada en el proyecto de urbanización para la integración de las mismas en el diseño del espacio libre. Su construcción requerirá la redacción de un Proyecto de Obras de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar la adecuación de las instalaciones al carácter ambiental del parque o jardín.

Servicios de interés público y social (S.I.P.S.). El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función de las necesidades.

**Artículo 11. Obtención de los sistemas locales**

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

**Artículo 12. Ejecución de los sistemas locales**

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que se incluyen en el Estudio Económico y Financiero serán con cargo a los propietarios del suelo, así como el de espacios libres.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán concesionarlos a particulares cuando lo estimen oportuno.

**CAPÍTULO 4**

**Usos pormenorizados**

**Artículo 13. Usos previstos**

Los distintos usos previstos en esta ordenación están señalados en el plano P2 –Usos Pormenorizados–.

Además del sistema viario, sistema de espacios libres y equipamientos, se incluye el uso residencial plurifamiliar y unifamiliar

(una sola vivienda de sellado de la manzana existente por encima del vial norte). Dentro del uso residencial plurifamiliar se localiza el de protección pública y el libre, para dar cumplimiento al preceptivo 25% del número máximo de viviendas previsto. Los usos comercial e industrial se contemplan como usos compatibles regulados en las correspondientes ordenanzas y sin una situación específica. Se ubican pequeñas reservas de suelo para los servicios técnicos e infraestructuras.

**TÍTULO 3**

**Ordenanzas**

**CAPÍTULO 1**

**Determinaciones generales**

**Artículo 14. Zonas**

El suelo lucrativo de este Plan Parcial se regula estableciendo las siguientes Zonas a efectos de aplicación de normativa específica:

ZONA DE CIUDAD JARDÍN.

ZONA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA.

A los efectos de precisar la normativa la primera se divide en dos subzonas que se diferencian por variaciones en el valor de algunos parámetros, siendo básicamente la misma tipología edificatoria. Las subzonas se describen en el capítulo correspondiente a esta zona.

**Artículo 15. Normas generales de la edificación**

Es de aplicación todo lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Decimotercero del P.G.O.U.

**Artículo 16. Equipamientos**

Las parcelas dedicadas a equipamientos tendrán la edificabilidad resultante de la aplicación del programa específico del equipamiento que contenga.

La ordenanza dominante del entorno es la de Ciudad Jardín. La organización del espacio edificable debe adaptarse en lo posible a ella, con las siguientes salvedades.

La ocupación máxima será del 50%.

Podrá desarrollarse en una, dos y tres plantas, con un límite máximo del setenta por ciento de la superficie edificable en tres plantas.

La disposición de la superficie edificable y las condiciones de la edificación se adaptarán a lo establecido en los correspondientes artículos de la ordenanza de Ciudad Jardín salvo que el programa del equipamiento aconseje una distribución distinta de volúmenes, en cuyo caso, se podrán contravenir estas normas previo informe municipal favorable.

**CAPÍTULO 2**

**Ordenanza de la zona de Ciudad Jardín**

Esta ordenanza regula los parámetros urbanísticos de las parcelas contenidas en este Plan Parcial cuyo uso dominante es el de vivienda plurifamiliar, es decir, residencias familiares en régimen de propiedad horizontal, tradicional o "tumbada".

**Artículo 17. Subzonificación**

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas con la trama de CJ.

Se establecen dos subzonas: Ciudad Jardín de promoción Libre (CJ-L) y Ciudad Jardín de Protección Pública (CJ-PP).

**Artículo 18. Condiciones de la ordenación**

1. Parcelación.

Subzona	Parcela mínima (m <sup>2</sup> suelo)
CJ-L .....	2.400
CJ-PP .....	2.400

2. Fachada mínima de parcela.

Al menos una de las líneas de fachada, tanto a viario como a espacio público, de cada parcela tendrá una longitud mínima de 30 metros.

3. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima por parcela, de la edificación sobre rasante, será del 40%.

En subzona CJ-PP, además, podrán proyectarse porches o soportales en planta baja para la protección de comercios hasta un máximo del treinta por ciento de la ocupación permitida.

La ocupación conjunta de la edificación sobre rasante y bajo rasante no superará el 60%.

4. Edificabilidad neta.

La superficie de techo edificable de cada manzana será la expresada tanto en el cuadro incluido en el punto de Reserva de

Suelo y Usos Propuestos de la Memoria, como en el plano P4 Aprovechamientos y Reserva de Dotaciones, con independencia de la superficie real de la manzana resultante tras la urbanización del sector.

5. Disposición de la superficie edificable.

La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela se dispondrá en unidades de edificación exentas que cumplirán las siguientes condiciones:

- Podrán ser edificios principales o auxiliares.
- Los edificios tendrán un máximo de tres plantas (baja más dos).
- En la Subzona CJ-L, al menos el 30% del techo edificable se desarrollará en dos plantas.
- El techo edificable máximo para cada unidad de edificación, en función del número de plantas, será:

Nº de plantas	Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> techo)
1	1.000
2	2.000
3	3.000

e) La superficie de los cuerpos salientes abiertos, las plantas diáfanas, los pasajes públicos, los porches cubiertos y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor, computarán a estos efectos en un cincuenta por ciento.

f) La longitud máxima de cada fachada de la edificación, entendiéndose aquella como el alzado proyección de los distintos planos que la componen, será de 60 m.

#### Artículo 19. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

a) Alineación de la edificación:

Se considerará edificio alineado a vial todo aquél cuya alineación de edificación, coincidente o no con la forma del trazado de la alineación del vial, se encuentre a menos de cinco metros de la línea de fachada.

La alineación de las unidades de edificación a vial se limita a un máximo del 50% de la longitud de la línea de fachada (tramo de alineación a vial o espacio público correspondiente a cada parcela).

El resto de las unidades de edificación estarán retranqueadas de la línea de parcela un mínimo de cinco metros.

b) Separación de linderos privados:

La separación de linderos privados será, como mínimo, de cinco metros.

Se exceptúan las piscinas, las pistas deportivas al aire libre y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

Podrán adosarse a medianera edificaciones auxiliares de una planta, con una altura máxima de tres metros cincuenta centímetros en una longitud inferior al veinte por ciento de la longitud total de la medianera. La cubierta de estas edificaciones no será visitable y el paramento medianero deberá tratarse como fachada sin huecos.

2. Separación entre unidades de edificación.

La separación mínima entre unidades de edificación, dentro de una misma parcela, será de 8 m entre fachadas enfrentadas en longitudes menores o iguales a 15 m y de 12 m en longitudes mayores.

Los porches para la protección de comercios permitidos en subzona CJ-PP no computan a efectos de las separaciones referidas.

3. Altura de la edificación.

La edificación podrá tener de una a tres plantas (PB+2) y su altura máxima, medida de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, será, en función del número de plantas, la siguiente:

Nº de plantas	Altura máxima (m)
1	4,5
2	7,5
3	10,5

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirá:

- En caso de cubierta inclinada, la cumbre se situará como máximo a 3,00 metros sobre la altura reguladora máxima. Podrá disponerse un ático habitable bajo esta cubierta inclinada, que no

computará como techo edificable sino a partir de una altura libre de 2,20 metros desde la cara superior del último forjado.

- En caso de cubierta plana podrán sobresalir sobre la altura reguladora máxima casetones de acceso comunitario a la misma y los elementos técnicos de instalaciones, según se regula en los artículos 13.2.10.2.b) y 13.2.25 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana.

En todas las manzanas situadas al sur del vial E, es decir, desde la número 6 hasta la número 24, se podrá disponer de alguna dependencia en cubierta con una ocupación máxima del 25% de la superficie de cubierta plana, computando como techo edificable tanto aquélla como su acceso. La altura máxima libre de estos volúmenes será de 2,60 metros y se retranquearán un mínimo de 3,00 metros de las fachadas.

- Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

4. Altura libre de plantas.

Para todas las subzonas, la altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Cuerpos salientes.

a) La proyección de los cuerpos salientes de la edificación quedará siempre dentro de los límites de parcela.

b) Los cuerpos salientes computarán a efectos de separación a los límites de las parcelas y de separación entre edificaciones tal y como se definen en el Artículo 3.

c) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.2.22. de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, exceptuando la prohibición de cuerpos salientes en planta baja.

6. Vallas.

a) Solar sin edificar:

Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

b) Parcelas edificadas:

Las vallas delimitadoras del uso público del privado se situarán en propiedad privada o en el límite de ésta con la propiedad pública. Podrán alcanzar una altura máxima de 2,10 m y se realizarán con elementos ligeros y/o vegetales. Podrá disponerse una base con elementos sólidos y opacos de hasta 50 cm de altura.

Las delimitadoras entre propiedades privadas se situarán sobre la línea divisoria de ambas con una altura máxima de 2,10 m. Estas vallas se realizarán con elementos ligeros y/o vegetales. Podrá disponerse una base con elementos sólidos y opacos de hasta 50 cm. de altura. Se exceptúan de estas limitaciones las vallas de pistas deportivas cuyas dimensiones y composición se justificarán en función de las características de la pista.

Como excepción, en los puntos de intersección entre estos dos tipos de vallas se permitirán elementos verticales sólidos y opacos, hasta una altura máxima de 2,10 m, para delimitación de propiedades y rigidización de cerramientos de parcelas.

Se representará el proyecto de valla junto con el de la edificación.

7. Tratamiento de la urbanización interior.

Sólo se admitirá como máximo un 50% de superficie pavimentada sobre las áreas no edificadas sobre rasante, excluyendo vasos de piscina.

#### Artículo 20. Regulación de usos

a) Uso dominante:

- En subzona CJ-L Residencial Plurifamiliar de promoción libre.

- En subzona CJ-PP Residencial Plurifamiliar con algún tipo de protección pública.

b) Usos compatibles:

- En subzona CJ-L:

- Terciario, excepto recreativo e instalaciones hosteleras con actividad musical, tales como bares musicales, "pubs", "disco-pubs", tablaos y discotecas.

- Equipamiento Comunitario, excepto cementerios y tanatorios.

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

- En subzona CJ-PP:

- Además de los anteriores el de Industria en 1ª categoría.

c) Usos prohibidos:

- Todos los demás.

## CAPÍTULO 3

**Ordenanza de la vivienda unifamiliar adosada (UAD 2\*)**

Esta ordenanza regula los parámetros urbanísticos de la única parcela edificable por encima del vial septentrional, a la que, por similitud al grupo edificatorio que pretende sellar, se le atribuye la tipología de vivienda unifamiliar adosada.

Se le ha denominado UAD-2\* porque se trata de la misma ordenanza UAD-2 recogida en el P.G.O.U. con la única salvedad contenida en los artículos siguientes:

**Artículo 21. Edificabilidad máxima**

Edificabilidad máxima: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**Artículo 22. Retranqueo de fachada**

La alineación de la fachada recayente a la calle Cantueso estará separada de la alineación de la valla una distancia de 5 m.

La alineación de la fachada recayente al Espacio Libre estará separada de la alineación de la valla una distancia de 5 m en una longitud mínima de 5 m desde la esquina con la fachada recayente a la calle Cantueso. A partir de ese punto, dicha separación podrá ser mayor.

## TÍTULO 4

**Urbanización****Artículo 23. Recomendaciones para la urbanización**

En el diseño del sistema viario y esquemas de infraestructuras recogidos en este Plan Parcial se han observado las recomendaciones incluidas en el Título Decimocuarto de la Normativa del P.G.O.U.

Estas recomendaciones deberán tenerse en consideración para la redacción del Proyecto de Urbanización de este Plan Parcial.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Licencias  
Oficina de Actividades**

Núm. 5.726

Arenal 2000 S.L., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de camino rural, en finca La Porrada de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente número 153/96, así como artículo ochenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, 27 de junio de 2005.—El Presidente de la G.M.U., Andrés Ocaña Rabadán.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 5.770

**A N U N C I O**

Habiendo resultado definitivo el acuerdo inicialmente adoptado por la Corporación Municipal sobre Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones de la Piscina Municipal, al no haberse producido contra el mismo reclamaciones durante el período de exposición pública, conforme establece el artículo diecisiete punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, se inserta a continuación el texto que ha resultado modificado.

**Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones de la Piscina Municipal****Artículo 4.º— Tarifas.**

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

**Concepto.— Precio Adultos.— Precio Niños.**

Entrada en día laborable; 1,50 euros; 1,00 euros.

Entrada en sábado, domingo y festivos; 2,00 euros; 1,20 euros.

Bono personalizado, 15 días; 15,00 euros; 10,20 euros.

Bono personalizado, un mes; 20,00 euros; 15,20 euros.

Bono personalizado, temporada completa ; 20,00 euros; 15,20 euros.

La presente modificación entrará en vigor con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y permanecerá vigente hasta su anulación o modificación expresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el acuerdo definitivo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villanueva del Duque, 17 de junio de 2005.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

**PUENTE GENIL**

Núm. 5.846

**A N U N C I O**

Aprobados definitivamente, por Decreto de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de junio de 2005, los Estatutos y Bases de Actuación para constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 1 "Calzada" del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación Vigente, se hace público para general conocimiento.

Dichos Estatutos y Bases son los mismos que los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 55, de fecha 30 de marzo de 2005, no habiéndose formulado ninguna alegación durante el período de exposición pública a que fueron sometidos.

Asimismo se designó como representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación al Sr. Alcalde-Presidente don Manuel Baena Cobos, y como representante del Ilustre Ayuntamiento, como propietario, a don José Alberto Gómez Velasco, Concejal Delegado de Urbanismo.

Puente Genil, 21 de junio de 2005.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 5.503

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 86/2005, sobre ejecución, a instancia de Francisco José Lucena Barreto contra Artemez, Sociedad Limitada, en la que con fecha 10 de marzo de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte Dispositiva**

S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto por la suma de 14.076,15 euros en concepto de principal, más la de 2.252,17 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada Artemez, S.L., en paradero desconocido, requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Artemez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o

Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.504

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 94/2005, sobre ejecución, a instancia de Rafael Moral Ocaña, Miguel Ángel Moral Ocaña y Juan Antonio Moral Ocaña contra Multiservicios Auxihogar S.C.A., en la que con fecha 1 de marzo de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte Dispositiva**

S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del Auto de fecha 12 de abril de 2005 por la suma de 41.065,55 euros en concepto de principal, más la de 6.570,48 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Multiservicios Auxihogar S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.518

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 82/2005, sobre ejecución, a instancia de Juan Antonio Sánchez Onieva contra INSS, TGSS, SAS, Industria Bética del Mueble Sociedad Limitada y Fraternidad, en la que con fecha 30 de abril de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte Dispositiva**

S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 1.402,84 euros en concepto de principal, más la de 224,45 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada Industria Bética del Mueble S.L., en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Industria Bética del Mueble S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.519

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2005 a instancia de la parte actora Aurelio Enrique Ruiz Romera, Manuel Ruiz Pulido, Juan Manuel Diana Jiménez y Antonio Ruiz Jiménez contra Gocsur 2001, S.L., sobre despido, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Resolución de fecha 7 de junio de 2005 del literal siguiente:

“Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los trabajadores, condenando a la empresa Gocsur 2001 S.L. a abonarles las indemnizaciones que después se especifican, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de febrero de 2005 hasta la fecha de esta sentencia, de los que podrá deducírsele lo percibido por los trabajadores en otras empresas, a razón del salario diario que luego se reseña, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Demandante	Indemnización	Salario diario
Aurelio Enrique Ruiz Romera	1.874,80	43,60
Antonio Ruiz Serrano	1.874,80	43,60
Juan Manuel Diana Jiménez	1.734,56	42,05
Manuel Ruiz Pulido	2.499,00	41,65

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde de Valledano, n.º 17 de Córdoba la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Gocsur 2001, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 10 de junio de 2205.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.520

Doña Miriam Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2005 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Mellado Luque contra Fogasa y Distribuciones y Representaciones Osuna S.L. Labor, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez don Arturo Vicente Rueda.  
En Córdoba, a 10 de junio de 2005.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no habiéndose podido llevar a cabo la citación de la demandada Distribuciones y Representaciones Osuna S.L. Labor, requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días comunique nuevo domicilio de la demandada. Procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados. Cítense a las partes a los actos de conciliación y juicio señalados para el 4 de octubre de 2005, a las 9'30 horas de su de su mañana, así como al representante legal de la demandada para llevar a cabo la prueba de interrogatorio y al Fondo de Garantía Salarial, dándoles traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días con las formalidades previstas en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

Lo mandó y firma. S.S.<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL den la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2005.— La Secretario Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.574

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído en esta fecha en los autos número 171/2005, seguidos a instancia de Carmen María Morales López, contra Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L., se ha acordado citar a Muebles Hidalgo y Tarifa S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 10'10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl.3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Muebles Hidalgo Tarifa, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Patrimonio y Contratación  
Oficina de Contratación

Núm. 5.057

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Subasta para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Mobiliario Urbano del Eje Tendillas-Mezquita (1ª Fase)".

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Mobiliario Urbano del Eje Tendillas-Mezquita (1ª Fase)", con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (96.567'75 euros), incluido I.V.A.

3. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: De conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLCAP no se exige la correspondiente clasificación, si bien la acreditación de la solvencia económica y técnica de los licitadores podrá acreditarse mediante la presentación de certificación que acredite ostentar la siguiente clasificación:

Grupo	Sugrupo	Categoría
G	6	d

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Córdoba, 23 de mayo de 2005.— El Gerente, Antonio Jlménez Medina.

### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Patrimonio y Contratación  
Oficina de Contratación  
Núm. 5.402

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Subasta para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de las calles Del Llano, Madrid, Nuestra Señora del Carmen y Rafaela Lozano Garrido".

La Subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de las calles Del Llano, Madrid, Nuestra Señora del Carmen y Rafaela Lozano Garrido", con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (145.011'51 euros), incluido Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Sugrupo	Categoría
G	6	c

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Córdoba 6 de junio de 2005.— El Gerente, Antonio Jlménez Medina.

**CÓRDOBA**  
**Área de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación**

Núm. 5.607  
Expediente: 2005/000112  
**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la obra de "Remodelación de la calle Juan Fernández, segunda fase", se procede a su exposición al público.

**Objeto.**— Remodelación de la calle Juan Fernández, segunda fase.

**Importe de la contratación.**— 286.345,33 euros, todos los conceptos incluidos.

**Garantía provisional.**— 5.726,91 euros.

**Clasificación.**— Grupo G; Subgrupo 6; Categoría c.

**Plazo de ejecución.**— Seis meses.

**Procedimiento de adjudicación.**— Subasta pública.

**Proyecto y Pliegos.**— Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación.

**Plazo de presentación de las proposiciones.**— En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la calle Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 15 de junio de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**CÓRDOBA**  
**Área de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación**

Núm. 5.608  
Expediente: 2005/000113  
**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la contratación de la obra de "Reparación de aceras en calle Beato Henares", se procede a su exposición al público.

**Objeto.**— Reparación de aceras en calle Beato Henares.

**Importe de la contratación.**— 287.361,58 euros, todos los conceptos incluidos.

**Garantía provisional.**— 5.747,23 euros.

**Clasificación.**— Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

**Plazo de ejecución.**— Cinco meses.

**Procedimiento de adjudicación.**— Subasta pública.

**Proyecto y Pliegos.**— Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación.

**Plazo de presentación de las proposiciones.**— En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación, sita en la calle Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 15 de junio de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**MONTILLA**  
Núm. 5.177  
**A N U N C I O**

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las obras, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN DE SALA DEPORTIVA CUBIERTA EN BARRIADA DEL MOLINILLO DE ESTA CIUDAD, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y

presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1º.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

**2º.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE SALA DEPORTIVA CUBIERTA EN BARRIADA "EL MOLINILLO" DE MONTILLA, incluidas en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rafael Llamas Salas, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

c) Lugar de ejecución: Barriada del Molinillo de Montilla.

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

**3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4º.- Presupuesto base de licitación:**

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (395.260,56 euros) I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

**5º.- Garantías:**

Provisional: 7.905,21 euros.

Definitiva: 4% del importe total del precio de remate.

**6º.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista.**

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos C2. Categoría: C.

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita,

en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurrido en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla.-14550.

**9º.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

**10º.- Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**12º.- Modelo de proposición:**

"D.- \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_ num. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y DNI número \_\_\_\_\_ o CIF \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ -

táchese lo que no proceda-, lo que acredito con poder bastante que se acompaña), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras \_\_\_\_\_, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de \_\_\_\_\_ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_".

Montilla, a 31 de mayo de 2005.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

#### DOS TORRES

Núm. 5.255

#### A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 4 de junio de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el Concurso abierto, para las obras Adecuación del camino rural Dos Torres a Pozoblanco, el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### Características del contrato

1.— Entidad adjudicataria: Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba).

2.— Objeto del contrato: Instalación de punto limpio en el término municipal de Dos Torres.

3.— Tramitación: Urgente.

4.— Presupuesto base de la licitación: 45.827,16 euros (IVA incluido).

5.— Garantía provisional: 2%.

6.— Garantía definitiva: 4%.

7.— Ofertas:

a) Plazo: Trece días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica, así como el resto de documentación se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Dos Torres, a 6 de junio de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

## OTROS ANUNCIOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

Núm. 5.517

#### A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso sobre Suministro de 75 Pc's técnicos, incluida la instalación de los mismos.

Objeto del Concurso: Suministro de 75 Pc's técnicos, incluida la instalación de los mismos (Exp. 41/05) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 20 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, número 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 496 418, por correo-e a la cuenta [administracion@eprinsa.es](mailto:administracion@eprinsa.es) o mediante Registro Telemático en la dirección [www.eprinsa.es/servicios/registro-telematico](http://www.eprinsa.es/servicios/registro-telematico).

Córdoba a 16 de junio de 2005.— El Gerente, José María Muñoz Gavián.